



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBA - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0289-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

Challhuahuacho, 29 de mayo del 2023.

**VISTO:** Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000860; Solicitud de 08 folios, ingresada a mesa de partes en fecha 17 de mayo del 2023; informe N° 064-2023-MDCH-SGDEL/R/AGRM, de fecha 19 de mayo del 2023; Informe N° 0929-2023 /SGDEL/MDCH/C/A-OPC de fecha 19 de mayo del 2023; informe N° 593-2023-MDCH-OGA-OL-RSCC de fecha 22 de mayo del 2023; Informe N° 593-2023-MDCH-OGA-OL-RSCC, de fecha 22 de mayo del 2023; Memorandum N° 288-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 23 de mayo del 2023; Informe legal N° 0361-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 25 de mayo del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, es materia del presente, la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N° 01, a la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000860, suscrito para la contratación de adquisición de tubos de polietileno de alta densidad (HDPE) para fluidos a presión; para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CHUICUNI Y CHICÑAHUI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2428822; la misma que fue presentada por el Proveedor INSTALACIONES SANITARIAS INGENIEROS EIRL, remitida al área usuaria para su correspondiente pronunciamiento, y puesta en conocimiento por el jefe de la Oficina Logística, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que**, en mérito al inciso 17, del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, Designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023**, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; y con **Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, Artículo Primero, literal B), numeral 14°**, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para **"Aprobar cualquier acto administrativo relacionado con las ampliaciones de plazo de contratos, bienes, servicios generales de los procesos que son materia de delegación(...)"**

**Que**, el artículo 34° de la citada ley en el párrafo anterior, establece que: "las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones"; agregando que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, con el propósito de garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

**Que**, conforme al marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, cuyo Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el artículo 158°, de la norma precitada con referencia a **"la Ampliación del Plazo Contractual"**, lo siguiente: "procede la ampliación del plazo en los siguientes



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



casos: **a)** Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y **b)** Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista". Así mismo el numeral 158.2 refiere que el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, y el 158.3 estipula que "La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad."

**Que**, así mismo el artículo 162.5, establece que: "El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo";

**Que**, se tiene que las REGLAS ESTÁNDAR DEL MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO - TIPO I MODIFICACIÓN III, prescribe en el CAPÍTULO IV - CONDICIONES APLICABLES A LA ENTIDAD, en numeral 4.7 sobre los Medio de comunicación y notificación, lo siguiente: "La ENTIDAD debe garantizar el permanente seguimiento de los comunicados que se pudiesen generar como parte de la operatividad de la PLATAFORMA, los cuales se entenderán legal y válidamente notificados el mismo día de su publicación en el portal web de PERÚ COMPRAS ([www.perucompras.gob.pe](http://www.perucompras.gob.pe)) (...)" Además se tiene que en las Disposiciones Finales, en el numeral 13.1) refiere que los aspectos no contemplados en las presentes REGLAS o en el PROCEDIMIENTO se regirán supletoriamente de acuerdo al TUO DE LA LEY, el REGLAMENTO o la DIRECTIVA, sus modificatorias u otros aplicables según correspondan(...);

**Que**, en fecha 08 de mayo del 2023, se emite la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000860, a favor del proveedor, INSTALACIONES SANITARIAS INGENIEROS EIRL, para la adquisición de tubo de polietileno de alta densidad (HDPE) para fluidos a presión PE-100 10 BAR 1 1/2 in x 3mm X 1M - PAVCO; tubo de polietileno de alta densidad (HDPE) para fluidos a presión PE -100 10 BAR 1 in X 2 mm X 1 M - PAVCO; tubo de polietileno de alta densidad (HDPE) para fluidos a presión PE -100 16 BAR 1/2 in X 2 mm X 1 M - PAVCO; tubo de polietileno de alta densidad (HDPE) para fluidos a presión PE-100 16 BAR 2 IN X 5.8mm X 1M - PAVCO, tubo de polietileno de alta densidad (HDPE) para fluidos a presión PE-100 16 BAR in X 3/4 in X 2.3 mm X 1 m - PAVCO, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CHUICUNI Y CHICÑAHUI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2428822, con un plazo de entrega del 09/05/2023 al 17/05/2023, por el importe de S/ 133,018.47 (Ciento Treinta y Tres Mil Dieciocho con 47/100 soles);

**Que**, mediante Solicitud de 08 folios, ingresada a mesa de partes en fecha 17 de mayo del 2023, con número de expediente 18549, el gerente de INSTALACIONES SANITARIAS INGENIEROS E.I.R.L, solicita ampliación de plazo a la orden de compra precitada en el párrafo precedente, fundamentando: "que en fecha 09 de mayo se procedió a alistar la tubería para el traslado de los bienes desde nuestro Almacén en cusco, hacia el punto de entrega en Challhuahuacho, por una situación fortuita y de fuerza mayor se ha creado una imposibilidad temporal de entregar el saldo de los bienes en el plazo inicialmente indicado, al alistar la tubería para el envío a obra, el personal encargado de la logística de la empresa verifica la orden de compra de la tubería HDPE, las descripciones y códigos de los diferentes diámetros de las tuberías consignadas en la orden de compra se da con la grata sorpresa que el personal encargado de subir la propuesta la plataforma de Perú compras cometido un error involuntario, confundió las longitudes solicitadas (rollo de 100 mts) con longitudes de 1 mts, al darnos cuenta de este error involuntario se procedió a realizar el pedido a la fábrica MEXICHEM PERU SA. Considerando este hecho o evento extraordinario imprevisible e insuperable ajeno a nuestra voluntad configurándose un supuesto legal para pedir ampliación de plazo contractual, por estas situación nos obligamos a peticionar una solicitud de ampliación de plazo por 20 días calendarios por lo antes expuesto", por ello solicita dentro del plazo legal establecido la respectiva ampliación de plazo, se tiene que adjunta a su solicitud de ampliación (folio 07-06): vigencia de poder, fotocopia de DNI y Guía de Remisión emitido por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;

**Que**, se tiene el informe N° 064-2023-MDCH-SGDEL/R/AGRM, de fecha 19 de mayo del 2023, el residente del proyecto Ing. Atilio G. Rojas Martinez, remite al Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la MDCH, Ing. Oscar Pilares Castelo, el informe de descargo de ampliación de plazo, refiriendo que después de una revisión de la solicitud de ampliación de plazo de entrega, se puede mencionar: que la causal sustentada por el proveedor no es atribuible a la entidad por lo tanto no se precede la solicitud, de ampliación de plazo de entrega, por lo que las áreas correspondientes deberán proceder acorde a la Ley de Contrataciones del Estado;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



**Que**, a través del Informe N° 0929-2023 /SGDEL/MDCH/C/A-OPC de fecha 19 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la MDCH. Ing. Oscar Pilares Castelo, remite ante el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH. CPC. Ruthbel Monares Espinoza, el informe de descargo de ampliación de plazo contractual, con el sustento del área usuaria, el cual considera que el sustento del proveedor no es atribuible a la entidad por lo tanto no procede la solicitud de ampliación de plazo de entrega;

**Que**, con informe N° 593-2023-MDCH-OGA-OL-RSCC de fecha 22 de mayo del 2023, el jefe de la Unidad de Logística y Almacén. Lic. Adm. Roberto Silva Ccanri, remite ante el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH. CPC, Ruthbel Monares Espinoza, informe sobre solicitud de ampliación de plazo, llegando a la conclusión de denegar la solicitud de ampliación de plazo realizada por el contratista Instalaciones Sanitarias Ingenieros EIRL. Derivada de la Orden de Compra OCAM-2023-300308-93-1 (Orden de Compra N° 0860)

**Que**, mediante el Informe N° 593-2023-MDCH-OGA-OL-RSCC, de fecha 22 de mayo del 2023, el jefe de la Oficina de Logística, Lic. Adm. Roberto Silva Ccanri, remite ante la Gerencia Municipal con conocimiento del jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C. Ruthbel Monares Espinoza, la opinión de la ampliación de plazo, la misma que concluye en denegar la solicitud de ampliación de plazo realizada por el contratista INSTALACIONES SANITARIAS INGENIEROS EIRL, derivada de la orden de compra OCAM-2023-300308-93-1 (orden de compra N° 0000860), por falta de documentos que acrediten lo expuesto por el proveedor, así mismo solicita se notifique al contratista y se ponga en conocimiento de esta dependencia de manera inmediata la decisión de la entidad bajo el documento correspondiente, ello con la finalidad de seguir el trámite conforme a la tratativa que tiene Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, fundamentando que efectivamente no se logra demostrar el hecho o motivo de solicitud de ampliación de plazo;

**Que**, con Memorandum N° 288-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 23 de mayo del 2023, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, CPC. Ruthbel Monares Espinoza, eleva ante la Gerencia Municipal, la opinión técnica de desaprobación de ampliación de plazo para opinión legal y posterior acto resolutorio;

**Que**, mediante Informe legal N° 0361-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 25 de mayo del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, emite su informe legal, en el cual concluye y recomienda declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo a la orden de compra N° 0860-2023, solicitada por el proveedor INSTALACIONES SANITARIAS INGENIEROS EIRL, para la adquisición de tubo de polietileno de alta densidad (HDPE), para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CHUICUNI Y CHICÑAHUI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2428822.

**Que**, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente en atención a los informes técnicos presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutorio, puesto que conforme se expone en los párrafos precedentes el 06 de mayo del 2023, se emite la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000860, además se tiene Orden de Compra OCAM-2023-300308-93-1, de Perú Compras, a favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en los cuales se evidencia que el plazo de entrega de los bienes es del 09/05/2023 al 17/05/2023, en ese sentido se tiene la solicitud de ampliación de plazo N° 01, presentada el 17 de mayo del 2023, y que tal y como lo establece la normativa vigente debe ser presentada, **debidamente sustentada y debe acreditar documentalmente que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable (artículo 162.5 del reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado)**, por lo que de no encontrarse dentro de ello el petitorio será desestimado de plano; lo que se tiene evidentemente en el presente caso, ya que los documentos presentados es la solicitud de 02 folios, la Orden de Compra OCAM-2023-300308-93-1 de Perú Compras, y la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000860, vigencia de poder y fotocopia de DNI, que no acreditan lo expuesto por el proveedor respecto al retraso; así mismo el conforme lo prescribe el numeral 158.3 del reglamento de la Ley de contrataciones la Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación, por lo que se tiene que la solicitud fue presentada el 17 de mayo del 2023, culminando su plazo el 31 de mayo del 2023, por lo que nos encontramos dentro del plazo legal para el pronunciamiento y notificación;

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Contractual, solicitado por el contratista **INSTALACIONES SANITARIAS INGENIEROS EIRL**, con relación a la adquisición de tubos de polietileno de alta densidad (HDPE), para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CHUICUNI Y CHICNAHUI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2428822, conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Oficina Logística, a la Oficina General de Administración y demás Unidades Orgánicas involucradas, para su conocimiento, cumplimiento e implementación de las acciones que correspondan bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución al contratista **INSTALACIONES SANITARIAS INGENIEROS EIRL**, al correo electrónico [ventas@insaingenieros.com](mailto:ventas@insaingenieros.com), conforme a la Orden de Compra OCAM-2023-300308-93-1, de Perú Compras, para su conocimiento y demás acciones.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Logística notificar al contratista, la presente decisión, en cumplimiento del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I Modificación III, que prescribe la publicación en el portal web de PERÚ COMPRAS ([www.perucompras.gob.pe](http://www.perucompras.gob.pe))

**ARTÍCULO QUINTO. – DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
*[Signature]*  
ABO. JOSE DAVID FERNANDEZ MAMANI  
GERENTE MUNICIPAL

G.M./J.D.F.M.  
C.C  
Alcaldía  
O.G.A  
O.E.C - O. Logística  
A. Usaría  
O.T.I.S.I  
Esp. Adm./STA